

RAD. No. 70-001-40-03-002-2020-00109-00.

EJECUTIVO HIPOTECARIO.

SECRETARIA: Señor Juez, pasó a su Despacho el presente proceso, informándole que la parte ejecutante otorga poder a una profesional del derecho para que lo represente en este asunto.

Sírvase proveer.

Sincelejo, veintiuno (21) de mayo de 2024.

**DALILA CONTRERAS ARROYO
SECRETARIA**

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL DE SINCELEJO,
veintiuno (21) de mayo de dos mil veinticuatro (2.024).**

ASUNTO A RESOLVER

Se procede a verificar la procedencia del reconocimiento de personería jurídica que le fue otorgado a una profesional del derecho.

ANTECEDENTES

Por auto primero (1º) de junio de 2022, se Libró Mandamiento de Pago por la vía Ejecutiva Hipotecaria en contra de ANGELICA MARÍA HERNANDEZ TOVAR, mayor y de esta vecindad, a favor del FONDO NACIONAL DEL AHORRO "CARLOS LLERAS RESTREPO" identificado con NIT 899.999.284-4, Representado Legalmente por MARIA CRISTINA LONDOÑO JUAN, por las sumas dinerarias contenidas en el pagare No. 64583422 y descritas en la mencionada providencia.

Así mismo se decretó el embargo y posterior secuestro del bien inmueble hipotecado individualizado con la matricula inmobiliaria N° **340-37031**, comunicado a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sincelejo con oficio No. 1683 de dos (2) de julio de 2020; entidad quien mediante certificado No. 29795 de fecha trece (13) de julio de 2020, confirma que en la anotación No. 19 del precitado certificado, fue asentado el registro de la cautela; razón por la que en proveído de veintitrés (23) de junio de 2021, se dispuso su secuestro, siendo comunicado con exhorto 0003 de veinticuatro (24) de junio de 2021 dirigido al Alcalde del Municipio de Sincelejo, para su evacuación.

Posteriormente por auto de calendas primero (1º) de marzo de 2022, se resolvió el recurso de reposición deprecado por la parte ejecutada ANGELICA MARÍA HERNANDEZ TOVAR contra la Orden de Apremio, siendo despachado negativamente; consecutivamente decreto la Venta en Pública Subasta del Bien Inmueble Objeto del Proceso.

Ahora el FONDO NACIONAL DEL AHORRO "CARLOS LLERAS RESTREPO", Representado Legalmente por su Mandatario Especial sociedad HEVARAN S.A.S., Representado Legalmente por su gerente EDWIN JOSE OLAYA

MELO, confiere poder a una profesional del derecho, aportando los títulos escriturarios que acreditan el poder especial otorgado, así como el certificado de existencia y representación legal respectivo.

CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta que parte ejecutante FONDO NACIONAL DEL AHORRO "CARLOS LLERAS RESTREPO", Representado Legalmente por su Mandatario Especial sociedad HEVARAN S.A.S., Nit. 830.085.513-2, Representada Legalmente por su gerente EDWIN JOSE OLAYA MELO, le otorga poder a una Profesional del Derecho para que lo represente en este proceso, de conformidad con el Inciso 2º, Artículo 74 del Código General del Proceso, se tendrá por tal.

En mérito de lo expuesto se,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Téngase a la Abogada **PAULA ANDREA ZAMBRANO SUSATAMA**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.026.292.154 de Bogotá, y T.P. No. 315.046 del C.S. de la J., como Apoderada Judicial de la sociedad HEVARAN S.A.S., Nit. 830.085.513-2, Representada Legalmente por su gerente EDWIN JOSE OLAYA MELO, quien funge como Mandataria Especial del ejecutante FONDO NACIONAL DEL AHORRO "CARLOS LLERAS RESTREPO", Representado Legalmente por Gilberto Rondón González, en los términos y para los efectos a que se contrae el poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Ricardo Julio Ricardo Montalvo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002 Oral
Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 314690558ca9357f693623b28e1922d5843257526e990058ff889bb2571afdc0

Documento generado en 21/05/2024 09:34:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>